



AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS
(CÓRDOBA)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2016.

En San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de octubre de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa Ayuntamiento, los siguientes Sres. Concejales :

ALCALDE-PRESIDENTE

- D. FRANCISCO ANSIO ORTEGA

CONCEJALES

- D. FRANCISCO JAVIER MAESTRE ANSIO (PUEBLO)
- D^a. MARIA DOLORES COSTA COSANO (PUEBLO) No asiste
- D. FRANCISCO ALCAIDE BLE (PUEBLO)
- D. MARCOS LESMES BAENA (PSOE-A)
- D^a. TRINIDAD RIDER SÁNCHEZ (PSOE-A)
 - D^a MARÍA ADELA ORTEGA MARTÍN (P.P.) No asiste
 -

Comparece igualmente la Secretaria-Interventora de la Corporación, D^a. Cristina Cabello de Alba Jurado, que da fe al objeto de celebrar la Sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento.

Abierto el acto por la Presidencia, y tras comprobarse por la Secretaria la existencia de quórum se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN COMPLEMENTARIO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PGOU DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al Pleno de su propuesta en este punto, cuyo contenido literal es el siguiente:

PROPUESTA ALCALDÍA

Visto el escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Córdoba, de 15/07/2016, nº de registro de entrada 966 de 22 de julio, por el que se nos notifica inicio de expediente de modificación del informe de valoración ambiental del PGOU de San Sebastián de los Ballesteros, con el objeto de presentación de la documentación oportuna para garantizar que la evaluación ambiental se adapta a las exigencias establecidas en la Directiva 2001/42/CE y la legislación básica estatal aplicable.

Considerando que la documentación complementaria al estudio de impacto ambiental deberá enmarcarse en el procedimiento establecido en el art. 4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, LGICA, y en especial someterse al trámite de información pública.





Se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar el Documento de Alternativas, Evaluación Ambiental Estratégica, según obra en el expediente de modificación del informe de valoración ambiental, gex 649/2016.

SEGUNDO. Someter el mencionado documento a información pública durante el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la sede electrónica y Web municipal, y el uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los municipios colindantes a efectos de su información y pronunciamiento.

CUARTO. Una vez sometidos a información pública la anterior documentación, requerir de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio su valoración ambiental a efectos de la posterior aprobación definitiva del PGOU de San Sebastián de los Ballesteros.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, aprobándose, con el voto a favor de los tres (3) Concejales de PUEBLO presentes, y el voto en contra de los dos (2) Concejales del PSOE.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN CUENTAS GENERALES DE LOS EJERCICIOS 2012 A 2014.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al Pleno de su propuesta en este punto, cuyo contenido literal es el siguiente:

PROPUESTA ALCALDÍA

Vistas las Cuentas Generales de los ejercicios 2012 a 2014, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ellas, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 24 de septiembre de dos mil dieciséis.

Visto que la misma se expuso al público, habiendo sido publicado anuncio en el boletín oficial de la Provincia de Córdoba n.º 187, de fecha 29 de septiembre de 2016, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiendo sido presentados.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO. Aprobar las Cuentas Generales de los ejercicios 2012 a 2014.

SEGUNDO. Rendir las Cuentas Generales así aprobadas y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, aprobándose, con el voto a favor de los tres (3) Concejales de PUEBLO presentes, y la abstención de los dos (2) Concejales del PSOE.

Código seguro de verificación (CSV):

D2D4 4C25 A280 66AE AE33



D2D44C25A28066AEAE33

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Dña. CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 31/10/2016

VºBº de Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 31/10/2016



PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DEL PMP 3º TRIMESTRE 2016.

Llegados a este punto, se da cuenta del informe emitido por la Secretaria-Interventora, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ INFORME DE INTERVENCIÓN
PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 3º TRIMESTRE 2016**

D^a. Cristina Cabello de Alba Jurado, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

SEGUNDO.- LEGISLACION APLICABLE

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código seguro de verificación (CSV):

D2D4 4C25 A280 66AE AE33



D2D44C25A28066AEAE33

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Dña. CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 31/10/2016

VºBº de Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 31/10/2016



La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO.- METODOLOGIA DE CÁLCULO.

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2016 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

CUARTO.-CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO.

1º) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS	62.887,95 euros
RATIO DE OPERACIONES PAGADAS	- 8,01 días

2º) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre.

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO	5.521,43 euros
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	40,52 días





3º) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

En base a los cálculos precedentes el «periodo **- 4,09 días** medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados: PERIODO MEDIO DE PAGO

4ª) Intereses de demora pagados en el periodo= 0,00.

QUINTO.- CONCLUSIONES.

A este respecto cabe informar que con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce el CUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago legalmente previsto.

De lo establecido en dicho informe se desprende que por parte del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, el periodo medio de pago a los proveedores es de -4,09 días, no superando el periodo máximo de pago fijado en la normativa sobre morosidad de 30 días.”

PUNTO CUARTO.- ACUERDO DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2016.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al Pleno de su propuesta en este punto, cuyo contenido literal es el siguiente:

PROPUESTA ALCALDÍA

Visto el Convenio firmado entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica de fecha 11 de mayo de 2016, publicado en el BOP nº 140 de 10 de junio de 2016.

Considerando que la adhesión al citado Convenio constituirá un medio para avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica para dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que obliga a todas las Administraciones Públicas a posibilitar a los ciudadanos la relación electrónica con cualquiera de ellas, así como al funcionamiento electrónico de los procedimientos y las relaciones con la ciudadanía y las Administraciones Públicas dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Código seguro de verificación (CSV):
D2D4 4C25 A280 66AE AE33



D2D44C25A28066AEAE33

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Dña. CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 31/10/2016
VºBº de Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 31/10/2016



PRIMERO.- Adherirse al Convenio firmado entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica de fecha 11 de mayo de 2016, en los siguientes términos:

“ACUERDO DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____ AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2016

En Sevilla, a ____ de _____ de ____

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. doña María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y según lo dispuesto en materia de convenios de colaboración en el artículo 9.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

y de otra parte el/la Excmo/a. Sr/a. don/doña _____, Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de _____, en virtud del nombramiento efectuado en la sesión constitutiva de dicha Corporación de fecha _____ y de la representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociendo ambas partes la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Acuerdo y en su virtud

EXPONEN

1. Que de acuerdo con el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a la misma le corresponde el impulso de la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las diferentes Administraciones Públicas de Andalucía para el desarrollo de los servicios telemáticos ofertados a la ciudadanía, basados en el desarrollo y aplicación efectiva de los principios de equidad, interoperabilidad y proporcionalidad digital, mediante el uso intensivo de la Administración electrónica.

2. Que la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 3.j) y 8 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

3. Que con fecha 11 de mayo de 2016 se ha formalizado el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 110 de 10 de junio de ese mismo año, mediante Resolución de 2 de junio de 2016, de la Dirección General de Política Digital.

4. Que este Convenio constituye un medio para avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica para dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que obliga a todas las Administraciones Públicas a posibilitar a los ciudadanos la relación electrónica con cualquiera de ellas, así como al funcionamiento electrónico de los procedimientos y las relaciones con la ciudadanía y las Administraciones Públicas dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código seguro de verificación (CSV):

D2D4 4C25 A280 66AE AE33



D2D44C25A28066AEAE33

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Dña. CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 31/10/2016

VºBº de Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 31/10/2016



5. Con la finalidad de que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía sean partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el Convenio, así como las que se acuerden en el futuro, el Convenio establece que dichas Entidades Locales puedan adherirse al mismo mediante Acuerdo suscrito al efecto por cada Entidad Local. El Acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el Convenio.

6. Que el Excmo. Ayuntamiento de _____ para el ejercicio de sus competencias y para garantizar los derechos reconocidos a la ciudadanía en la normativa básica sobre procedimiento administrativo, requiere la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de la ciudadanía y las empresas y que para avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica precisa contar a la mayor brevedad posible con el conjunto de soluciones tecnológicas de administración electrónica incluidas en el citado Convenio.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Acuerdo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.-

El Excmo. Ayuntamiento de _____ se adhiere al Convenio de colaboración de fecha 11 de mayo de 2016 entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica y podrá acceder a las mismas y utilizarlas, así como a las que las actualicen o sustituyan en el futuro.

Segunda. Obligaciones generales de la Entidad Local.-

Con carácter general el Excmo. Ayuntamiento de _____ asume las obligaciones especificadas en la cláusula quinta del Convenio, exceptuándose la i) y la xi).

Tercera. Obligaciones específicas de la Entidad Local.-

1. Con carácter específico respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas incluidas en el Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de _____ asume las obligaciones especificadas en la cláusula sexta del Convenio, exceptuándose la i).

2. Asimismo, para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas asignará un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

Cuarta. Régimen económico.-

Este Acuerdo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Quinta. Plazo de duración y efectos.-

El presente Acuerdo de adhesión comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá la duración establecida en la cláusula novena del Convenio de colaboración de fecha 11 de mayo de 2016.

Sexta. Denuncia del Acuerdo de adhesión.-

La denuncia de este Acuerdo podrá realizarse por mutuo acuerdo de las partes o en caso de incumplimiento de las obligaciones generales y específicas de una parte. La vigencia del Acuerdo finalizará a los tres meses de realizada la denuncia.

Séptima. Comunicación a la Administración General del Estado.-

La Junta de Andalucía informará de la suscripción de este Acuerdo de adhesión a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y en prueba de cuanto antecede, las partes suscriben este Acuerdo en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

D2D4 4C25 A280 66AE AE33



D2D44C25A28066AEAE33

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Dña. CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 31/10/2016

VºBº de Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 31/10/2016



AYUNTAMIENTO DE
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS
-CÓRDOBA-

LA CONSEJERA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EL/LA ALCALDE/SA
DE San Sebastián de los Ballesteros"

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los concejales presentes, con el voto de los cinco concejales, es decir, tres (3) Concejales de PUEBLO presentes, y los dos (2) Concejales del PSOE.

No habiendo más asuntos de los que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil dieciséis de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, la Secretaria-Interventora, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Plaza del Fuero, 1
Cód. postal: 14150

Página 8 de 8
ayuntamiento@sansebastiandelosballesteros.es

Tel.: 957 309 018
Fax: 957 309 263

Código seguro de verificación (CSV):
D2D4 4C25 A280 66AE AE33



D2D44C25A28066AEAE33

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Dña. CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 31/10/2016
VºBº de Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 31/10/2016